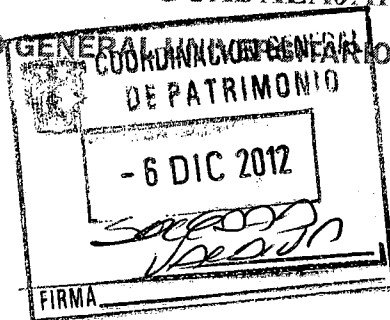




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Oficio No. IV/12/2012/2554/II

- C. RECTORES DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS TEMÁTICOS Y REGIONALES.
- C. RECTOR DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL.
- C. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.
- C. DIRECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, celebrada el día 04 de diciembre, se acordó, entre otros, lo siguiente:

"ACUERDO: "Remítase a las entidades de la Red Universitaria el procedimiento para la depuración del módulo de Inventario Histórico del Sistema Institucional de Control de Inventarios", adjunto.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirvan brindar al presente, me suscribo de Ustedes...

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 05 de diciembre de 2012



Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Secretario de la Universidad de Guadalajara y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Hacienda

c.c.p. Minutario.
JAPR/JAJH/cfc*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acuerdo No. II/2012/2553

A esta Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, se ha hecho llegar un documento elaborado por la Coordinación General de Patrimonio que contempla la propuesta de **depuración del módulo de Inventario Histórico del Sistema Institucional de Control de Inventarios**, sustentada en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Que a partir del año de 1994, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red Universitaria con el objeto de lograr una organización estructural óptima para garantizar la realización de sus actividades académicas y administrativas. Dicha Red, se encuentra actualmente conformada por 6 Centros Universitarios Temáticos, 9 Centros Universitarios Regionales, el Sistema de Universidad Virtual, el Sistema de Educación Media Superior, integrado por 23 Escuelas Preparatorias Metropolitanas, 3 módulos y 4 extensiones, 31 Escuelas Preparatorias Regionales, 68 Módulos y 29 extensiones; así como la Administración General de la propia Universidad.
- II. Para el adecuado funcionamiento de la estructura citada se requiere del establecimiento de diversos mecanismos de control creados con el objeto de alcanzar una administración racional y equilibrada de los recursos económicos y materiales con los que cuenta la institución, teniendo como ejes fundamentales los criterios de certeza, confiabilidad, transparencia y rendición de cuentas.
- III. De acuerdo con lo anterior, en el año 2006 se desarrolló en la Universidad un sistema tecnológico por medio del cual se administrarían y controlarían de manera eficiente y confiable el registro, tránsito y baja de los bienes muebles inventariables que conforman el inventario institucional. Ello toda vez que en años anteriores los controles administrativos para estos procedimientos eran llevados a cabo mediante formatos impresos y los movimientos no quedaban registrados, salvo en el soporte documental, con las consecuentes limitaciones que esto implica.





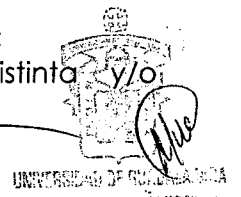
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acuerdo No. II/2012/2553

- IV. Tal es el caso que durante el ejercicio de 2006, las distintas dependencias de la red universitaria llevaron a cabo el registro directo de sus bienes en el sistema. La característica primordial de este registro fue incorporar todos aquellos bienes muebles adquiridos en ese y en años anteriores de los que se contara con el documento de compra, o bien que se tuvieran a la vista. Por ello, este procedimiento fue conocido también como un "Inventario de buena fé", pues no se consideró indispensable incluir información relacionada con la adquisición de cada activo, tal como la fecha, el valor, el fondo ejercido en el caso de compra, nombre del proveedor, datos de la factura, etc. sino simplemente darlos de alta para efectos de administrarlos y controlarlos a través del sistema.
- V. Concluido el periodo de captura del Inventario Histórico, inició su vigencia un nuevo módulo denominado PATME II, que aloja los bienes adquiridos en la institución a partir del ejercicio 2007, con la ventaja de incluir indispensablemente información relativa a la adquisición de cada uno de los bienes, lo que permite un control y administración más adecuada, así como la realización de ejercicios conciliatorios y validaciones contables-patrimoniales de trascendencia para la institución para cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas aplicables.
- VI. Sin embargo, desde el mismo año de 2007 el módulo de Inventario Histórico comenzó a evidenciar un sinnúmero de inconsistencias y errores en sus registros, pues ahora es reconocido como un hecho que no contar con información suficiente respecto de la adquisición de cada artículo y el poco tiempo en el que se realizó este ejercicio, considerando que en ese año se llevó a cabo un cambio de administración, ocasionó incongruencias serias en los aspectos cuantitativos y cualitativos del inventario que evidentemente le restan confiabilidad provocando que la administración y control de los mismos sea verdaderamente complicada.
- VII. A lo largo de los últimos años, la Coordinación General de Patrimonio ha venido identificando la problemática encontrada en este módulo, que se agrupa enunciativamente en los siguientes:
- Bienes duplicados, triplicados o cuadruplicados en una misma dependencia y/o en áreas diferentes;
 - Bienes capturados con clasificación distinta a la indicada;
 - Descripción de bienes capturada de manera distinta y/o incompleta;

Página 2 de 9





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acuerdo No. II/2012/2553

- Aproximadamente el 90% de los bienes fueron capturados con valor de adquisición \$0.00 (cero pesos); y
 - Se registraron bienes no inventariables.
- VIII. Consecuentemente, no existe una correspondencia confiable entre los bienes con los que se cuenta en físico, contra los que aparecen registrados en este módulo, dada la cantidad de errores, inconsistencias e incongruencias que fueron capturadas en su oportunidad y por ello, el motivo principal por el que en ocasiones las dependencias universitarias no identifiquen y ubiquen materialmente sus bienes es precisamente ésta.
- IX. En adición de lo anterior, el carecer de la información relacionada con el valor y fecha de adquisición de los bienes ocasionó que no fuera posible conciliar el registro contable con el patrimonial.
- X. Tampoco es posible contar en sistema con un documento que acredite el alta patrimonial de cada uno de los bienes de este módulo, pues el registro se verificó de manera directa y no mediante un procedimiento vinculado a la adquisición, como acontece con el módulo de PATME II.
- XI. Por lo antes señalado, resulta claro que en este momento no es posible llevar a cabo una administración y control adecuado de los bienes registrados ante la cantidad de problemas que presenta, lo que constituye un total contrasentido frente a la idea original de su implementación, que fue precisamente la de garantizar la confiabilidad de sus contenidos y el facilitar el control de los bienes.
- XII. Con independencia de ello, a partir del 2009 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que constituye un instrumento normativo de aplicación federal que entre otras cosas obliga a las entidades públicas del país a llevar una contabilidad en línea y en tiempo real, en la que los inventarios juegan un papel fundamental, pues a partir del **1 de enero de 2013** existe la obligación de llevar los registros de la contabilidad debidamente conciliada con los inventarios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acuerdo No. II/2012/2553

- XIII. En concordancia con lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ha emitido a la fecha diversos lineamientos que tienen por objeto asegurar la correcta aplicación de las obligaciones que en materia de inventarios establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Uno de los lineamientos establecidos es precisamente la realización de un inventario físico de bienes con fines conciliatorios, mismo que debe llevarse a cabo por los entes públicos por lo menos una vez al año (punto 1.1 "Reglas Específicas de Registro y Valoración del Activo", D.O.F. 13 de diciembre de 2011).
- XIV. Por todo lo anterior, es indispensable adoptar medidas institucionales de aplicación general que de fondo resuelvan las inconsistencias y errores que se han venido identificando en los registros alojados en el módulo de Inventario Histórico, mismas que deberán estar apegadas a la regulación normativa aplicable en materia de contabilidad gubernamental para cumplir con las obligaciones que en esta materia regulan a la Universidad de Guadalajara.
- XV. En mérito de lo anterior, la Coordinación General de Patrimonio ha hecho llegar a este Órgano de Gobierno Universitario una propuesta para depurar el módulo del Inventario Histórico del sistema, con el objeto de darle confiabilidad a los registros, actualizar la información del mismo y facilitar el direccionamiento Institucional frente a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo expuesto, y:

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 1º. de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad primordial es la impartición de educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad.
- II. Que según lo establece el artículo 6, fracción XI de la ley en mención, es atribución de esta Casa de Estudios administrar su patrimonio.

Página 4 de 9

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acuerdo No. II/2012/2553

- III. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 84, fracción II de la ley en cita, el patrimonio universitario está conformado entre otros, por los bienes muebles, valores, créditos, efectivo, la obra artística e intelectual, los derechos de autor que de éstos se desprende, las invenciones y patentes por ella registradas, equipo, laboratorio, semovientes y demás que actualmente posee a título originario, así como los que en el futuro obtenga.
- IV. Que la fracción III del artículo 85 del ordenamiento referido prevé que la desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad.
- V. Que el artículo 103 del Estatuto General, establece que la Coordinación General de Patrimonio, como dependencia de la Secretaría General, será la responsable de coordinar y supervisar el inventario, custodia y administración de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la Universidad.
- VI. Por otra parte, el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
- VII. El artículo 2 de la ley en cita establece que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.
- VIII. Por su parte, la fracción II del artículo 23, establece el registro en la contabilidad de los entes públicos, entre otros, del mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles a su servicio.
- IX. El artículo 27 del ordenamiento en cita prevé que los entes públicos lleven a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el punto anterior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acuerdo No. II/2012/2553

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda aprueba los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se lleve a cabo el procedimiento para la depuración de los datos registrados en el módulo de Inventario Histórico del Sistema Institucional de Control de Inventarios, con el objeto actualizar la información de las dependencias que integran la Red Universitaria, conforme a las siguientes

DISPOSICIONES

- I. Serán objeto del procedimiento de depuración únicamente los bienes muebles registrados en el módulo de inventario histórico de las dependencias universitarias, con excepción de los vehículos institucionales y los bienes muebles artísticos y/o históricos.
- II. La depuración del inventario histórico a que se refiere la disposición primera de este documento, se llevará a cabo en dos fases. La primera de ellas corresponde a la etapa de revisión física de los bienes registrados y la segunda, corresponde a la etapa de ajuste y actualización de los registros respectivos.
- III. Las dependencias de la Universidad de Guadalajara deberán llevar a cabo a la brevedad la revisión física de los bienes alojados en el módulo del Inventario Histórico del sistema.
- IV. Concluida la revisión física de los bienes a que se refiere el punto anterior, se realizarán los ajustes en el Sistema Institucional de Control de Inventarios, con el objeto de actualizar la información conforme el resultado de la propia revisión.
 - a. **Bienes con incorrecta clasificación o descripción en el sistema:**
 - El sistema permitirá realizar a cada dependencia los ajustes en la clasificación y/o descripción de los artículos que se encuentren registrados de manera incorrecta o incompleta.

Página 6 de 9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acuerdo No. II/2012/2553

b. Bienes inservibles, obsoletos o chatarra

- Los bienes que como consecuencia de la revisión física se identifiquen en estas condiciones, se deberán dar de baja del inventario institucional, mediante la instrumentación del procedimiento para la Disposición Final de Bienes Inservibles o Chatarra aprobado por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario mediante acuerdo II/2009/1181, de fecha 23 de noviembre del 2009.

c. Bienes no identificados físicamente

Los bienes muebles que no sea posible identificar físicamente porque aparezcan con características diferentes o incompletas en el sistema que imposibiliten su identificación, serán dados de baja del inventario institucional de la siguiente manera:

- Se deberá elaborar una nota de crédito en el formato disponible en el apartado de Inventario Histórico del Sistema Institucional de Control de Inventarios.
- La dependencia universitaria, por conducto del Rector General, el Rector de Centro o Sistema, el Director General del Sistema de Educación Media Superior, el Vicerrector Ejecutivo, o el Secretario General, según sea su adscripción, solicitarán a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, la desincorporación del patrimonio universitario de los bienes contenidos en las notas de crédito que se adjunten en estatus de "en proceso", sustentando su solicitud en el presente procedimiento. Esta solicitud debe ser entregada en la Coordinación General de Patrimonio de la Administración General.
- La Coordinación General de Patrimonio, previa validación de que la o las notas de crédito estén debidamente requisitadas y cumplen los criterios previstos en este procedimiento, enviará el expediente respectivo a la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario para que considere y resuelva sobre la desincorporación de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acuerdo No. II/2012/2553

- En caso de autorizarse la desincorporación, la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario instruirá a la Coordinación General de Patrimonio para que dentro de los dos días hábiles siguientes a la aprobación, aplique la baja de los bienes desincorporados e informe a la Contraloría General y a la Dirección de Finanzas para que afecte sus registros contables como corresponda.
- Como resultado del ejercicio anterior, los bienes en físico que no sea posible identificar en los registros del Sistema Institucional de Control de Inventarios, deberán darse de alta con las características y descripción correctas que permitan su plena identificación, de acuerdo a lo previsto en el siguiente inciso.

d. Bienes inventariables no registrados en el sistema.

- Los bienes inventariables (precio unitario mayor a \$1,000.00 antes de I.V.A.) que las dependencias universitarias identifiquen en físico pero no estén registrados en el Sistema Institucional de Control de Inventarios, deberán darse de alta.
- Para tal efecto, se deberá elaborar una nota de débito con tipo de alta "Otros Fondos" (Patme II) desde el sistema institucional de control de inventarios y requisitar todos y cada uno de los campos de captura, tales como, descripción general, marca, modelo, número de serie, etc, según corresponda, así como la asignación del resguardante. Como valor de adquisición se deberán registrar a valor factura, o en su defecto, a valor de mercado.
- Las notas de débito "otros fondos" generadas por esta causa podrán finalizarse de manera directa por cada dependencia universitaria, sin necesidad de gestión o autorización por parte de la Coordinación General de Patrimonio.
- Hecho lo anterior, se deberá conservar el documento que acredite el alta patrimonial y resguardo respectivo debidamente firmado para control de la dependencia.

V. Los titulares de las dependencias serán directamente responsables de los trámites que sustenten en el presente procedimiento.

Página 8 de 9

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acuerdo No. II/2012/2553

- VI. Para todo lo no previsto en las presentes disposiciones, se estará a lo que en su caso determine la Coordinación General de Patrimonio.

Las presentes disposiciones estarán en vigor a partir de la fecha de aprobación del procedimiento y hasta el último día del mes de febrero del 2013.

SEGUNDO.- Notifíquese lo anterior a las instancias de la Rect Universitaria, para su cumplimiento.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 04 de Diciembre de 2012

Comisión Permanente de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente


Dra. Ruth Padilla Muñoz


Mtro. I. Tonatión Bravo Padilla.


Dr. Martín Vargas Magaña


C. Marco Antonio Nuñez Becerra.

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos